



Suramérica
Educación Superior



**REGLAMENTO
DE ESTUDIANTES**

CONTENIDO

CAPITULO I.....	5
DE LA INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA.....	5
ARTÍCULO 1. CALIDAD DE ESTUDIANTE	5
ARTÍCULO 2. ADMISIÓN	5
ARTÍCULO 3. TRANSFERENCIA INTERNA.....	6
ARTÍCULO 4. TRANSFERENCIA EXTERNA	6
ARTÍCULO 5. REQUISITOS DE TRANSFERENCIA.....	6
ARTÍCULO 6. RECONOCIMIENTO EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	7
ARTÍCULO 7. RETIRO.....	8
CAPITULO II.....	8
DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	8
ARTÍCULO 8. DERECHOS.....	8
ARTÍCULO 9. BIENESTAR ESTUDIANTIL.....	9
ARTÍCULO 10. SERVICIOS ACADÉMICOS.....	9
ARTÍCULO 11. CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	9
ARTÍCULO 12. REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL.....	10
CAPÍTULO III.....	10
DE LAS OBLIGACIONES ACADEMICAS	10
ARTÍCULO 13. PAGO DE MATRÍCULA.....	10
ARTÍCULO 14. INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS.....	10
ARTÍCULO 15. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS	11
ARTÍCULO 16. ADICIÓN Y CANCELACIÓN DE ASIGNATURAS.....	11
ARTÍCULO 17. ASISTENCIA ACADÉMICA.....	11

CAPÍTULO IV	12
DEL PROCESO CURRICULAR.....	12
ARTÍCULO 18. TRABAJO ACADÉMICO	12
ARTÍCULO 19. ESTUDIANTES REGULARES Y NO REGULARES.....	12
ARTÍCULO 20. PÉRDIDA DE ASIGNATURAS PRIMERA VEZ.....	12
ARTÍCULO 21. PÉRDIDA DE ASIGNATURAS SEGUNDA VEZ	13
ARTÍCULO 22. CURSOS INTER-SEMESTRALES	13
CAPÍTULO V	14
DE LA CALIDAD ACADÉMICA Y LOS ESTÍMULOS.....	14
ARTÍCULO 23. RENDIMIENTO ACADÉMICO.....	14
ARTÍCULO 24. MENCIÓN Y MATRÍCULA DE HONOR.....	14
CAPITULO VI	15
DE LAS EVALUACIONES.....	15
ARTÍCULO 25. EVALUACIONES ACADÉMICAS.....	15
ARTÍCULO 26. TIPOS DE EVALUACIONES.....	15
ARTÍCULO 27. PROCESO EVALUATIVO	16
ARTÍCULO 28. CALIFICACIÓN DE EVALUACIONES	17
ARTÍCULO 29. REVISIÓN DE CALIFICACIONES	17
CAPITULO VII	18
DEL TRABAJO DE GRADO.....	18
ARTÍCULO 30. TRABAJO DE GRADO	18
ARTÍCULO 31. SUSTENTACIÓN TRABAJO DE GRADO	18
ARTÍCULO 32. APROBACIÓN TRABAJO DE GRADO.....	18
CAPITULO VIII	19

DEL GRADO Y LOS TITULOS	19
ARTÍCULO 33. REQUISITOS PARA EL TÍTULO	19
ARTÍCULO 34. OTORGAMIENTO DE TÍTULOS.....	20
CAPITULO IX	20
DEL REINGRESO	20
ARTÍCULO 35. REINGRESO.....	20
CAPITULO X	21
DEL REGIMEN DISCIPLINARIO	21
ARTÍCULO 36. PROCESO DISCIPLINARIO	21
ARTÍCULO 37. FALTAS DISCIPLINARIAS.....	22
ARTÍCULO 38. SANCIONES DISCIPLINARIAS	22
CAPITULO XI	23
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....	23
ARTÍCULO 39. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	23
ARTÍCULO 40. VIGENCIA.....	23

CAPITULO I DE LA INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

ARTÍCULO 1. CALIDAD DE ESTUDIANTE. Es estudiante de la Institución quien cumpla con los requisitos reglamentarios del proceso de admisión, lea y firme el presente reglamento en el documento de matrícula y acepte las condiciones establecidas para su permanencia.

ARTÍCULO 2. ADMISIÓN. Los admitidos para cada período académico deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Inscripción en la oficina de Admisiones de la Institución:
 - Presentar fotocopia del diploma de bachiller, fotocopia del acta de grado o fotocopia del certificado de validación o constancia de estar cursando undécimo (11°) grado de educación media.
 - Acreditar la presentación del examen de Estado para el ingreso a la educación superior.
 - Presentar fotocopia del documento de identidad; para los extranjeros es necesaria la presentación de la visa de residente o de la cédula de extranjería.

- b. Haber presentado el proceso de selección que comprende:
 - Presentar el examen general de habilidades generales.
 - Presentar la entrevista por el Área de Bienestar.

- c. Presentar el comprobante de pago del valor de la matrícula de acuerdo a lo establecido por el Área de Tesorería de la Institución y:
 - Dos fotografías tamaño cédula, no instantáneas.

- Fotocopia del carnet de afiliación a EPS o SISBEN.

PARÁGRAFO. La Institución reservará el cupo por uno o dos períodos académicos, cuando el aspirante debe prestar el servicio militar o por razones expuestas al Consejo Académico por escrito y aceptadas por este.

ARTÍCULO 3. TRANSFERENCIA INTERNA. Los aspirantes pueden ingresar también por transferencia interna dentro de la misma Institución; y externa cuando provengan de otra institución de educación superior reconocida oficialmente, con igual proceso que el estudiante nuevo.

La Vicerrectoría Académica aprobará la transferencia y la asignación de calificaciones de asignaturas homologadas o validadas, previo análisis que hagan las autoridades académicas del correspondiente programa.

ARTÍCULO 4. TRANSFERENCIA EXTERNA. Para las transferencias internas se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en asignaturas cursadas en la Institución con anterioridad, para luego asignarse a otras asignaturas que deba cursar el estudiante en programa diferente.

Cuando la asignatura coincida en intensidad horaria, competencias, un 80% del contenido programático y calificación de (3.5) sobre (5.0) o superior, procederá la homologación de la asignatura y se asignará la respectiva calificación.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS DE TRANSFERENCIA. Para las transferencias de instituciones de educación superior con reconocimiento oficial, además de los requisitos de

admisión para estudiantes nuevos, los aspirantes deberán aportar los documentos que acrediten:

- a. Asignaturas cursadas y aprobadas.
- b. Objetivos de cada asignatura.
- c. Competencias que desarrolla cada asignatura.
- d. Contenidos, metodología e intensidad horaria de cada asignatura.
- e. Calificaciones obtenidas.

Cuando la asignatura coincida en intensidad horaria, competencias, un 80% del contenido programático y calificación de 3,5 sobre 5,0 o superior o su equivalente en otra escala numérica, la homologación de la asignatura será automática y se asignará la respectiva calificación.

Si no se cumplen estas condiciones, el aspirante presentará un examen (de Suficiencia) o prueba escrita u oral si se amerita, ante dos docentes que emitirán calificación separadamente para ser promediada. Si obtiene (3.5) sobre (5.0) o superior, se validará la asignatura y se asignará la calificación obtenida.

ARTÍCULO 6. RECONOCIMIENTO EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO. Para el reconocimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano, además de los requisitos de admisión para estudiantes nuevos, los aspirantes deberán aportar los documentos que acrediten:

- a. Programas cursados y aprobadas.
- b. Competencias que desarrolla cada programa.
- c. Contenidos, metodología e intensidad horaria de cada programa.

El estudiante presentará una evaluación escrita, u oral si se amerita, ante dos docentes que emitirán calificación separadamente para ser promediada. Si obtiene (3.5) sobre (5.0) o superior, se validarán las asignaturas que correspondan y se asignarán las calificaciones obtenidas.

ARTÍCULO 7. RETIRO. Los estudiantes que después de matriculados y por motivos de fuerza mayor debidamente certificada no pudieran cursar el semestre, podrán solicitar su retiro ante el Consejo Académico en la primera semana del período académico y la devolución del 60% de la matrícula. Se debe tener en cuenta los gastos administrativos. Fuera de esta oportunidad no habrá devolución de ningún monto de la matrícula.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 8. DERECHOS. Son derechos de los estudiantes, además de los consagrados en la Constitución Política y la ley, los siguientes:

- a. Ser orientado en un aprendizaje formativo dentro de una evaluación acorde con los objetivos, los contenidos y la metodología aplicada.
- b. Ser atendido en las solicitudes formuladas de acuerdo con el presente reglamento.
- c. Elegir y ser elegido para la representación estudiantil.
- d. Ejercer el derecho de asociación en el marco de la Constitución y la ley.
- e. Acceder a los reconocimientos y servicios vigentes para quienes tengan la calidad de estudiante.
- f. Acogerse a los descuentos y beneficios financieros contemplados en las normas vigentes.
- g. Solicitar y obtener los certificados a que hubiere lugar.
- h. Utilizar en la debida forma, las instalaciones, documentos, materiales y bienes inmuebles y hacer uso racional de los servicios que le ofrece la Institución.

- i. Optar al título del programa correspondiente, una vez cumplidos todos los trámites de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento.

ARTÍCULO 9. BIENESTAR ESTUDIANTIL. Los estudiantes podrán disfrutar de todos los programas de bienestar estudiantil de acuerdo con lo establecido al respecto y que se refieren a actividades deportivas, culturales y de prevención en salud.

ARTÍCULO 10. SERVICIOS ACADÉMICOS. Servicios académicos son los distintos beneficios que la Institución ofrece a los estudiantes, con el fin de promover el desarrollo de sus actividades académicas, como:

- a. Cursos, talleres y seminarios.
- b. Biblioteca.
- c. Asesoría en investigación.
- d. Recursos docentes.
- e. Actividades curriculares.
- f. Apoyo para las prácticas.

PARÁGRAFO. Para recibir los beneficios anteriores debe procederse de acuerdo con la reglamentación que se establezca para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 11. CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS. Los estudiantes podrán solicitar y obtener la expedición de certificados y constancias académicas que tendrán el valor establecido por la Institución y para lo cual deberán encontrarse a paz y salvo con el Área de Tesorería y Biblioteca. Los certificados serán gestionados y entregados por la Oficina de Registro y Control.

ARTÍCULO 12. REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL. Los estudiantes tienen derecho a participar en la dirección de la Institución a través de sus representantes elegidos democráticamente de acuerdo con los Estatutos Generales y demás normas internas.

Los estudiantes de cada curso elegirán su representante por un (1) año, mediante votación secreta e interna. El número de representantes estudiantiles en la Institución será igual al número de cursos.

Los representantes de curso elegirán de entre ellos mismos, mediante votación secreta e interna, al representante estudiantil ante el Consejo Académico y los demás órganos para los cuales se establezca su representación en las normas internas.

Las elecciones se realizarán cada año en el mes de marzo y se levantarán las respectivas actas que serán publicadas en las carteleras de la Institución durante la semana siguiente a la elección.

PARÁGRAFO. Los estudiantes elegidos como representantes perderán la representación en caso de que les sea impuesta sanción disciplinaria.

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES ACADEMICAS

ARTÍCULO 13. PAGO DE MATRÍCULA. Los estudiantes pagarán el valor de matrícula en los tiempos definidos por la Institución. El pago extemporáneo generará un valor adicional del 35% sobre el valor de la matrícula.

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE ASIGNATURAS. El estudiante debe cumplir con las asignaturas que sean pre-requisitos y co-requisitos para la trazabilidad del programa.

Los estudiantes podrán ver asignaturas de semestres superiores sin exceder la carga académica máxima, previa autorización de la Vicerrectoría Académica

ARTÍCULO 15. CUMPLIMIENTO DE ASIGNATURAS. Los estudiantes deben cumplir con el desarrollo y aprobación de las asignaturas correspondientes al semestre que curse. Se deben cumplir con los créditos asignados durante el semestre los cuales no puede ser mayor a 20 créditos.

ARTÍCULO 16. ADICIÓN Y CANCELACIÓN DE ASIGNATURAS. Los estudiantes pueden adicionar o cancelar asignaturas asignadas únicamente durante la primera semana del período académico, sin que cause devolución de dinero, sujeto a las condiciones de la Institución y previa aprobación escrita del Coordinador académico.

ARTÍCULO 17. ASISTENCIA ACADÉMICA. Es obligatoria la asistencia a las jornadas de inducción, clases, seminarios, talleres, tutorías y a todas las actividades programadas por el docente de cada asignatura. La inasistencia a evaluaciones será calificada con (0.0).

No tendrán derecho a presentar exámenes finales los estudiantes que no asistan al 80% de las actividades académicas programadas por el docente y quienes no estén a paz y salvo con el Área de Tesorería.

Cuando el estudiante pierda la asignatura por inasistencia al 20% de actividades programadas su calificación será (0.0) y perderá el derecho a la habilitación en caso de que fuera procedente.

PARÁGRAFO. En caso de inasistencia por enfermedad, el estudiante deberá presentar ante el Coordinador académico, dentro de los cinco (5) días siguientes, la incapacidad médica registrada en la EPS o transcrita por la IPS en donde está inscrito.

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO CURRICULAR

ARTÍCULO 18. TRABAJO ACADÉMICO. Vicerrectoría Académica aprobará la carga académica, el número de créditos académicos y los contenidos curriculares para cada programa.

La carga académica total por semestre no superará para el estudiante las veinticinco (25) horas presenciales semanales o créditos (20) créditos académicos.

Es responsabilidad del estudiante la dedicación del tiempo necesario para el trabajo autónomo en las actividades programadas por el docente de cada asignatura.

ARTÍCULO 19. ESTUDIANTES REGULARES Y NO REGULARES. Se consideran estudiantes regulares quienes adelantan de forma regular y continua el programa e inscriban todas las asignaturas definidas para cada semestre.

Se consideran estudiantes no regulares, quienes cursan asignaturas de dos o más semestres o no han adelantado de forma regular y continua el programa. Se tendrán en cuenta administrativamente como inscritos en el semestre inferior al que correspondan las asignaturas inscritas.

ARTÍCULO 20. PÉRDIDA DE ASIGNATURAS PRIMERA VEZ. Los estudiantes que pierdan de una (1) a tres (3) asignaturas en un semestre deberán inscribirlas y repetirlas en el siguiente, siempre y cuando mantenga un promedio mínimo de (3.5) en el último periodo

académico cursado. No podrán inscribirse asignaturas adicionales y deberán pagar el valor completo de matrícula.

Si el estudiante pierde cuatro (4) o más asignaturas en un periodo académico, perderá el semestre, deberá repetir todas las asignaturas y cancelar el valor completo de la matrícula.

ARTÍCULO 21. PÉRDIDA DE ASIGNATURAS SEGUNDA VEZ. Cuando el estudiante pierda de una (1) a tres (3) asignaturas por segunda vez, deberá ingresar a un programa de mejoramiento académico obligatorio diseñado por el Área de Bienestar y cursar las asignaturas nuevamente.

Si el estudiante repite por segunda vez, no cumple el programa de mejoramiento académico obligatorio o pierde otra asignatura, no podrá continuar el programa académico y perderá la calidad de estudiante.

PARÁGRAFO. Fuera de la circunstancia prevista en este artículo, los estudiantes pueden acogerse a un programa de mejoramiento académico voluntario desde la primera vez que bajen su promedio académico o pierdan asignaturas o pierdan el semestre.

ARTÍCULO 22. CURSOS INTER-SEMESTRALES. Cuando un grupo de quince (15) o más estudiantes requiera un curso inter-semestral por repetición o por nivelación, la institución ordenará su realización.

Los cursos tendrán una intensidad igual al número de horas de la asignatura durante el semestre y un igual número de créditos académicos, y los valores se fijarán de acuerdo con el número de inscritos.

CAPÍTULO V DE LA CALIDAD ACADÉMICA Y LOS ESTÍMULOS

ARTÍCULO 23. RENDIMIENTO ACADÉMICO. El rendimiento académico se evaluará por el promedio semestral y el promedio acumulado, los cuales no pueden ser inferiores a (3.5).

Cuando los promedios son inferiores a (3.5) y superiores a (3.0) el estudiante tendrá matrícula condicional y deberá superarlos en el período siguiente para no perder la calidad de estudiante.

Si el promedio por primera vez es menor de (3.0), el estudiante pierde el semestre y puede ingresar en el programa de mejoramiento académico obligatorio y superar el promedio o perder la calidad de estudiante.

PARÁGRAFO 1. El promedio semestral resulta de la sumatoria de calificaciones definitivas obtenidas en el semestre, dividida por el número de asignaturas, incluyendo cursos de vacaciones, homologaciones y validaciones.

PARÁGRAFO 2. El promedio acumulado es el resumen de la actividad académica del estudiante y resulta de la suma de todas las calificaciones obtenidas en las asignaturas, en todos los semestres, divididas por el número total de asignaturas cursadas.

ARTÍCULO 24. MEJOR PROMEDIO El estudiante con el mejor promedio acumulado tendrá Auxilio Educativo en su semestre siempre y cuando el promedio sea superior a (4.8), hubiera cursado el programa de forma regular y continua, no hubiera cancelado o perdido

asignaturas ni sancionado disciplinariamente. Así mismo que haya demostrado sus competencias éticas y humanas durante su proceso.

CAPITULO VI DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 25. EVALUACIONES ACADÉMICAS. Se denominan evaluaciones las pruebas orientadas a valorar el aprendizaje, los conocimientos, las destrezas o las habilidades de los estudiantes dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.

ARTÍCULO 26. TIPOS DE EVALUACIONES. En la Institución se contemplan las siguientes evaluaciones académicas:

- a. Admisión: Son las pruebas generales de ingreso a cada programa.
- b. Parciales: Son las pruebas periódicas de la asignatura que miden el progreso académico del estudiante respecto del cumplimiento de los objetivos específicos.
- c. Finales: Son las pruebas que evalúan el cumplimiento del objetivo general de la asignatura y se realizan al final del período académico.
- d. Supletorios: Son las pruebas que suplen las parciales o finales no presentadas oportunamente y con causa justificada y aprobada.
- e. Validación: Son las pruebas que realizan los estudiantes para demostrar suficiencia en una asignatura no cursada normalmente. Los estudiantes podrán validar hasta tres asignaturas que nunca hayan cursado y respecto de las que consideren que cuentan

con las capacidades y competencias necesarias. Serán siempre escritas y se dará por validada la asignatura si la calificación es de (4.0) o más.

- f. **Habilitación:** Son las pruebas que se realizan para demostrar la suficiencia en una asignatura que cursada normalmente ha sido perdida, siempre que la asignatura contemple esta posibilidad y se realice dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de la calificación.

PARÁGRAFO 1. Para la presentación de las evaluaciones supletorias, de validación y habilitación, deben cancelarse previamente los valores fijados por la Institución y aportar copia del recibo de pago.

PARÁGRAFO 2. Para la presentación de evaluaciones finales y para la sustentación del trabajo de grado, los estudiantes deben encontrarse a paz y salvo con el Área de Tesorería.

ARTÍCULO 27. PROCESO EVALUATIVO. Los docentes explicarán el propósito de las evaluaciones, el equivalente porcentual respecto de la calificación final y los criterios de calificación, previamente a su realización y en consonancia con los objetivos de la asignatura y el programa.

Las evaluaciones serán anunciadas con antelación de mínimo tres (3) días hábiles. Los docentes retroalimentarán los procesos evaluativos y los resultados de las evaluaciones con los estudiantes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de las pruebas.

Cuando el docente no asista a una evaluación programada o a cualquier otra actividad académica, los estudiantes reportarán la situación el mismo día a la Coordinación Académica mediante comunicación debidamente suscrita. La evaluación se reprogramará

dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y se concertará entre el docente y el estudiante la realización de las actividades académicas pendientes.

ARTÍCULO 28. CALIFICACIÓN DE EVALUACIONES. Los docentes asignarán calificaciones a las evaluaciones en una escala de (0.0) a (5.0) y se entenderán comunicadas a los estudiantes con la publicación en la plataforma de la Institución.

Las asignaturas se aprueban con mínimo tres.cero (3.0) a excepción de la validación que se aprueba con mínimo (4.0) y las homologaciones con (3.5).

En cada asignatura los docentes reportarán al Programa cuatro (4) calificaciones parciales por estudiante, durante el semestre, correspondientes al 20%, 20%, 20% y 40% de la calificación final, independientemente del número de evaluaciones que realice.

PARÁGRAFO 1. Para la calificación final de cada asignatura, se computarán las calificaciones parciales; si la segunda cifra decimal es inferior a (5) se aproximará a la primera cifra decimal; y si es igual o superior se aproximará a la siguiente. Ejemplo: de (4.94) a (4.9); de (4.95) a (5.0).

PARÁGRAFO 2. Cuando en una evaluación final el estudiante obtenga una calificación inferior a (2.0), esta se asignará como 100% de la calificación final de la asignatura. No se tendrán en cuenta las calificaciones parciales.

ARTÍCULO 29. REVISIÓN DE CALIFICACIONES. En caso de inconformidad, los estudiantes podrán solicitar la revisión y corrección de calificaciones ante el mismo docentes, quien deberá resolver la solicitud dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

De persistir la inconformidad, los estudiantes podrán solicitar segunda calificación ante el Programa, para lo cual se designará a un docente diferente que garantice imparcialidad y objetividad, quien asignará la calificación definitiva sin desmejorar la obtenida inicialmente. El estudiante deberá aportar copia del recibo de pago del valor fijado por la Institución para la segunda calificación.

CAPITULO VII DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 30. TRABAJO DE GRADO. Cada programa reglamentará lo referente al trabajo de grado, previa aprobación del Consejo Académico y se revisará anualmente de acuerdo con las políticas y líneas de investigación y el presente reglamento.

El trabajo de grado es requisito que el estudiante debe cumplir para finalizar su proceso académico y aprobar su graduación. Este proyecto será orientado y evaluado sede la asignatura de Proyecto de Emprendimiento.

ARTÍCULO 31. SUSTENTACIÓN TRABAJO DE GRADO. La sustentación del trabajo de grado será mediante una reunión donde se citaran a los estudiantes, docentes del programa y Directivas de la Institución.

La Institución fijará fecha y hora para la sustentación de trabajos de grado con antelación mínima de cinco (5) días hábiles, las cuales sólo podrán ser modificadas por justa causa, observando en todo caso la debida antelación.

El trabajo de grado será reprobado en caso de inasistencia del estudiante. La Institución podrá reprogramar la sustentación en caso de que se acredite justa causa de la inasistencia, previo pago del valor fijado por la Institución.

ARTÍCULO 32. APROBACIÓN TRABAJO DE GRADO. El jurado de trabajo de grado será presidido por la máxima autoridad académica de la Institución o por su designado quien

deberá contar con reconocida idoneidad académica, un (1) docente nombrado por el Programa y el director del trabajo de grado.

Sustentado el trabajo de grado, el jurado decidirá justificadamente su aprobación o reprobación, o solicitará su corrección, lo cual será comunicado por escrito dentro de los tres (3) días siguientes.

Cuando la calidad así lo amerite, los trabajos de grado aprobados podrán recibir mención de Meritorio o Laureado.

CAPITULO VIII DEL GRADO Y LOS TITULOS

ARTÍCULO 33. REQUISITOS PARA EL TÍTULO. Para optar por el título el estudiante debe haber cumplido con los siguientes requisitos:

- a. Haber completado el número de créditos de su programa y aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios aplicable.
- b. Aportar en Coordinación Académica los certificados de paz y salvo con todas las dependencias de la Institución y copia del recibo de pago de los derechos de grado.
- c. Acreditar el cumplimiento de los demás requisitos académicos específicos previstos para el respectivo programa.

PARÁGRAFO. Los requisitos de que trata este artículo deberán cumplirse con una antelación mínima de quince (15) días a la ceremonia de graduación.

ARTÍCULO 34. OTORGAMIENTO DE TÍTULOS. El título será otorgado por el Rector de acuerdo a las normas vigentes, en ceremonia solemne y con la entrega de copia del acta de grado.

El graduando deberá asistir personalmente a la ceremonia de graduación y prestar juramento de cumplir con sus deberes profesionales y éticos con la sociedad y el País.

Cuando por causa justificada el graduado no puede asistir, deberá autorizar por escrito autenticado, a una persona mayor de edad y debidamente identificada para que reciba el diploma en su nombre, durante la ceremonia o con posterioridad a ella.

PARÁGRAFO. Los grados póstumos serán concedidos en la ceremonia siguiente de acuerdo a la trayectoria del estudiante fallecido.

CAPITULO IX DEL REINGRESO

ARTÍCULO 35. REINGRESO. Podrán reingresar a la Institución después de un retiro voluntario, quienes hayan tenido buen rendimiento académico y en un plazo no mayor de dos años.

La solicitud de reingreso deberá presentarse por escrito, informando y acreditando las actividades realizadas durante el tiempo de desvinculación

El reingreso se aprueba en Consejo Académico, previa aprobación del Rector, y se entenderá que el estudiante acepta el plan de estudios vigente.

PARÁGRAFO. Transcurridos más de dos (2) años desde el retiro voluntario, deberán cumplirse los requisitos del ingreso por transferencia.

CAPITULO X DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 36. PROCESO DISCIPLINARIO. Al estudiante que incurra en alguna de las faltas disciplinarias, se le iniciará un proceso que le será comunicado dentro de los tres (3) días siguientes, explicándole la falta presuntamente cometida.

El estudiante tendrá derecho a consultar el expediente y tomar copia, y a solicitar y aportar las pruebas que considere necesarias.

Transcurridos quince (15) días hábiles desde el inicio del proceso, se formularán y comunicarán cargos dentro de los tres (3) días siguientes y que contengan los hechos que lo originan, la identificación del presunto responsable y la falta que posiblemente habría cometido.

Si al cabo de aquel plazo de quince (15) días no se formulan cargos, el proceso se entenderá finalizado sin que pueda imponerse sanción alguna y así se dejará constancia escrita en el expediente.

Comunicados los cargos, el estudiante contará con cinco (5) días hábiles para presentar descargos, al cabo de los cuales deberá imponerse sanción o archivar el proceso motivadamente dentro de los siguientes quince (15) días hábiles.

Las sanciones disciplinarias a los estudiantes serán impuestas por el Consejo Académico, previa observancia del debido proceso, frente a las cuales sólo procederá recurso de

reposición ante el mismo órgano y deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a su comunicación.

En caso de que sea impuesta suspensión o cancelación de matrícula, procederá adicionalmente recurso de apelación ante la Asamblea General dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la decisión del recurso de reposición.

PARÁGRAFO. Los plazos establecidos en este artículo se suspenderán durante los periodos inter-semestrales y se reanudarán el día siguiente al inicio del semestre.

ARTÍCULO 37. FALTAS DISCIPLINARIAS. Se consideran faltas disciplinarias de los estudiantes las siguientes:

- a. Manifestación de irrespeto o agresión verbal o física a docentes, estudiantes, personal administrativo o directivo.
- b. Acoso a docentes, estudiantes o personal administrativo y directivo.
- c. Consumo de alcohol o sustancias psicoactivas estimulantes dentro del perímetro de la Institución o fuera del mismo en donde se desarrollen actividades institucionales.
- d. Presentarse a las actividades institucionales bajo el efecto del alcohol o las sustancias psicoactivas.
- e. Dañar intencionalmente los medios educativos o la planta física de la Institución o las instalaciones dispuestas para actividades institucionales.
- f. Fraude a evaluaciones académicas.

ARTÍCULO 38. SANCIONES DISCIPLINARIAS. De acuerdo a la gravedad de los hechos, los antecedentes y las circunstancias particulares, las faltas disciplinarias serán sancionadas con:

- a. Amonestación privada con copia a la hoja de vida.
- b. Amonestación publicada en las carteleras de la Institución con copia a la hoja de vida.
- c. Matrícula condicional hasta por dos (2) semestres.
- d. Suspensión de matrícula hasta por dos (2) semestres.
- e. Cancelación de matrícula e imposibilidad de ingreso o reingreso hasta por diez (10) años.

CAPITULO XI

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 39. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Los conflictos que se presenten en relación con la interpretación del presente reglamento o con su ejecución, serán resueltos por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 40. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir del (3) de (Abril) de 2017 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.